REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, veintiocho, (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad: **204004089001-2019-00328-00**
Referencia: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **CREZCAMOS S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**
Demandados: **JOSELINA MENDOZA OSPINO**

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud de la parte demandante de revocar el poder conferido a la doctor, JHON OSNAIDER JORDAN MONTIEL CC. 1.118.828.105, en igual sentido el representante legal solicita reconocer como nuevo apoderada judicial a la Doctora. JESSICA PAOLA CHAVARRO MORENO CC. 1.098.716.423 con tarjeta profesional 275.548, a lo cual esta agencia judicial accederá a reconocerla como apoderada de la parte demandante en el proceso en referencia, conforme a lo estatuido en el Art 76 C.G.P

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Aceptar que se le revoque el poder al apoderado judicial de la parte demandante doctor, JHON OSNAIDER JORDAN MONTIEL CC. 1.118.828.105 de conformidad a lo preceptuado en la parte motiva.

SEGUNDO- Reconocerle personería jurídica a la doctora; JESSICA PAOLA CHAVARRO MORENO CC. 1.098.716.423 con tarjeta profesional 275.548 del C.S.J, como apoderado del ejecutante para este negocio, en el término del poder conferido, para actuar en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 068

Hoy 29/06/22 Hora 8:A.M

YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO
Secretaria